JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto	Interlocutorio No. 245
Radicado	05001-31-03-010-2020-00087-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	LOGROS FACTORING S.A.S.
Demandado	GEXTION S.A.S.- GRUPO DE EXPERTOS EN GESTION E INNOVACIÓN S.A.S.
Tema	LIBRA ORDEN DE PAAGO

Se cumplió oportunamente con lo exigido en la inadmisión; en consecuencia teniendo en cuenta que la demanda se ajusta a los señalado en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, y que el documento (pagaré) aportado como base de la ejecución cumple con lo normado en os arts. 621 y 709 del C. de Co. Y 422 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- Librar orden de pago en favor de LOGROS FACTORING S.A.S. y a cargo de **GEXTION S.A.S.- GRUPO DE EXPERTOS EN GESTION E INNOVACION S.A.S.**, y **LEONOR STELLA PUENTES OSORIO** por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($533.022.542,00), como capital, más los intereses de mora causados a la tasa máxima legalmente permitida desde el día marzo 2 de 2020 y hasta el pago de la obligación.

2.- Disponer que el pago se haga en el lugar indicado en el título, o en su defecto en la cuenta de depósitos Judiciales del Despacho.

3.- Ordenar al demandado que cumpla la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de ésta providencia

4.- Correr traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación de ésta providencia, para que la parte demandada ejerza su defensa.

5.- Por el mismo término anterior se corre traslado de la parte demandada de los documentos aportados con la ejecución.

6.- Ordenar la notificación de los demandados en las siguientes direcciones

El demandado GEXTION S.A.S.-GRUPO DE EXPERTOS EN GESTION E INNOVACION S.A.S., reciben notificaciones en la Carrera 48 No. 20-114 Oficina 829-830-Medellín-Antioquia, correo electrónico gerencia@gextionsa.com

Señora LEONOR STELLA PUENTES OSORIO en la Carrera 48 No. 20-114 Oficina 829-830-Medellín-Antioquia

7.- la demanda se tramitará por las reglas del proceso ejecutivo, en los términos del art. 430 y ss. Del C.G.P.

8.- Conforme al art. 593 y ss. Del C.G.P. se decretan las siguientes medidas:

8.1.- Embargo y retención de los dineros que en depósitos a término y/o cuentas corrientes y/o cuentas de ahorro y/o fondo de inversión y/o carteras colectivas que posea la señora LEONOR STELLA PUENTES OSORIO, identificada con numero de cedula de ciudadanía 46.660.995 de Duitama, en las siguientes entidades financieras:

Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., Bancolombia, Banco Citibank, Banco GNB Sudameris, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Colombia S.A.-BBVA, Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., Banco de Occidente, Bancoldex, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco Pichincha, Banco Procredit Colombia, Bancoomeva, Banco Mundo Mujer, Banco Serfinanza, Banco Agrario, Banco Falabella, Banco Finandina, Banco Multibank S.A., Banco Compartir, Cooperativa Financiera de Antioquia, Coltefinanciera, Confiar Cooperativa Financiera, Helm Bank.•BBVA Asset, Itau Secur, Colmena, Skandia, Previsora, Alianza, Popular, Corficol, Occidente, Bogotá, Itaú Asset, Cititrust, Colpatria, Colombia, Acción, Servitrust, Central, Agraria, Fiducoldex, Davivienda, Gestión, Credicorp, BNP Paribas, BTG Pactual, Coomeva, Renta 4& GL, Santander, Ashmore.

Ofíciese a esas entidades en los términos del art. 593 numeral 10 indicando que la medida se limita hasta por la suma de NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. ($930.000.000)

8.2. Embargo y retención de acciones y cualquier otro título valor, que posea la señora LEONOR STELLA PUENTES OSORIO, identificada con numero de cédula de ciudadanía 46.660.995 de Duitama, el Depósito Centralizado de Valores (Deceval). Ofíciese a esa entidad comunicando lo anterior.

8.3. El Embargo y retención de participación accionaria en la sociedad GEXTION S.A.S.-GRUPO DE EXPERTOS EN GESTION E INNOVACION S.A.S. a nombre de la demandada señora LEONOR STELLA PUENTES OSORIO. Ofíciese al representante legal de dicha sociedad en los términos de art. 593-6 del C.G.P.

8.4. El embargo y retención de los salarios devengados o por devengar a nombre de la señora LEONOR STELLA PUENTES OSORIO, identificada con numero de cedula de ciudadanía 46.660.995 de Duitama, como representante legal y /o por cualquier otro cargo en la sociedad GEXTION S.A.S.-GRUPO DE EXPERTOS EN GESTION E INNOVACION S.A.S. NIT. 900.299.685-3. Ofíciese al señor Cajero pagador de esa entidad en los términos del art. 593-9 del C.G.P.

8.5.- Embargo y secuestro de los bienes inmuebles cuyas matrículas inmobiliarias son las siguientes: 001-1281548 y 001-1281383 de la oficina de registros públicos de Medellín Sur; Matrícula Número 074-7193 de la oficina de registros públicos de Duitama, Boyacá. Ofíciese a los señores registradores de Instrumentos públicos de las oficinas de Medellín Sur y Duitama, Boyacá comunicando la medida.

8.6.- Embargo y retención de los dineros que en depósitos a término y/o cuentas corrientes y/o cuentas de ahorro posea la Sociedad GEXTION S.A.S.-GRUPO DE EXPERTOS EN GESTION E INNOVACION S.A.S. NIT. 900.299.685-3, en las siguientes entidades financieras:

Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., Bancolombia, Banco Citibank, Banco GNB Sudameris, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Colombia S.A.-BBVA, Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.,

Banco de Occidente, Bancoldex, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco Pichincha, Banco Procredit Colombia, Bancoomeva, Banco Mundo Mujer, Banco Serfinanza, Banco Agrario, Banco Falabella, Banco Finandina, Banco Multibank S.A., Banco Compartir, Cooperativa Financiera de Antioquia, Coltefinanciera, Confiar Cooperativa Financiera, Helm Bank. Ofíciese a esas entidades en los términos del art. 593 numeral 10 indicando que la medida se limita hasta por la suma de NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. ($930.000.000)

8.7.- Embargo y retención de acciones y cualquier otro título valor, que posea la Sociedad GEXTION S.A.S.-GRUPO DE EXPERTOS EN GESTION E INNOVACION S.A.S. NIT. 900.299.685-3, en el Depósito Centralizado de Valores (Deceval). Ofíciese a esa entidad comunicando la medida.

Se advierte de una vez que dependiendo del resultado de las cautelas podrá ordenarse la reducción de embargos conforme a los arts. 599 y 600 ib.

9.- Ofíciese a La DIAN en los términos del art.630 del Estatuto Tributario

10.- Para representar a la parte actora se le reconoce personería a la abogada LEIDY KATHERINE SORIANO SEGURA, identificada con T.P. 289.930 DEL C.S. DE LA J.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Providencia notificada por estado No.:	de fecha
FIRMA SECRETARIO MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ	